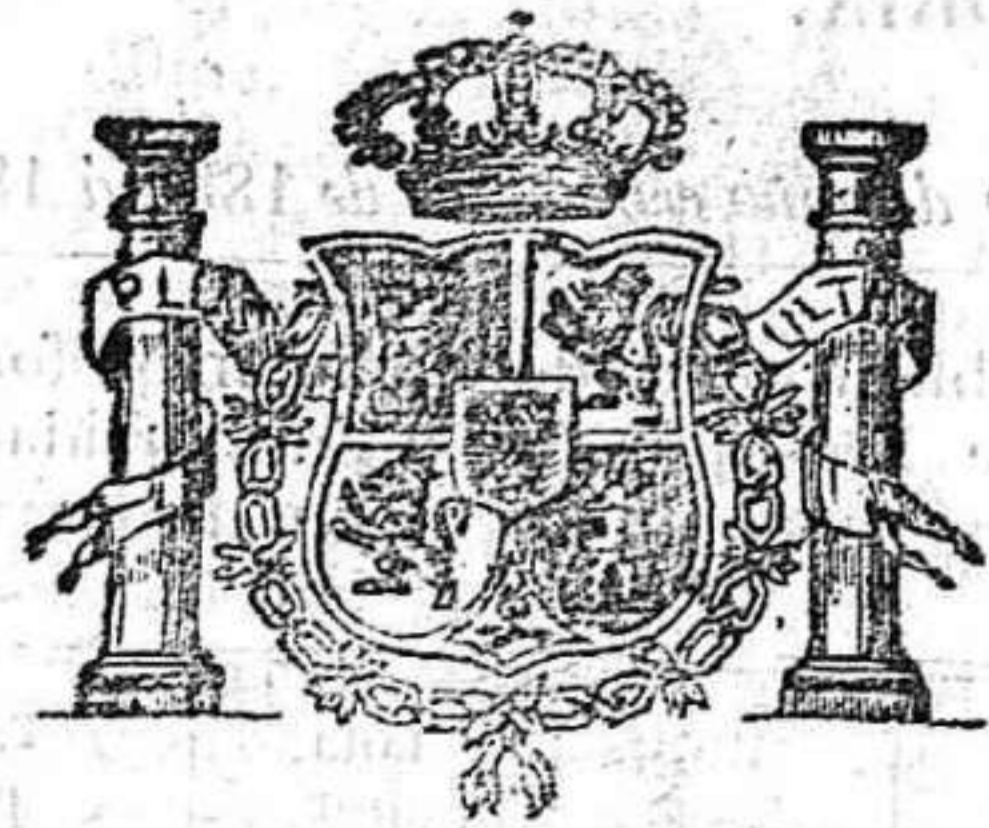


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial.

Sesion del dia 12 de Enero de 1883.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
Acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento autorizacion para llevar a efecto la construccion del primer trozo de la carretera de San Esteban de Gormaz a la provincia de Segovia.

Tambien acordó se diga al Sr. Gobernador que pasado el 22 del corriente, el Ingeniero Jefe de Obras públicas señale dia para la recepcion definitiva del puente sobre el rio Ebrillos.

Dispuso se adquiriera la tela necesaria para una colgadura para el balcon principal de la casa palacio, y que se encargue a la Directora del hospicio su confeccion.

Dejó en su forma y vigor el fallo del Ayuntamiento de Fuentelmonje por el que eligió Alcalde á Faustino la Torre, desestimando la reclamacion de este.

Acordó se diga al Alcalde de Langa que el mozo Eugenio Carrasco, comprendido en el alistamiento de ese pueblo, no puede eliminarse como solicita.

Desestimó la protesta hecha por el núm. 1.º de la Quiñonera contra el sorteo.

Dispuso se avise al Sr. Director del manicomio de San Baudilio para que disponga el envío de una persona que se encargue de la conduccion de varios dementes.

Estando conforme el Ayuntamiento de la capital con la cuenta de los últimos gastos de la Comision de ferro-carriles, así como en abonar la unidad á la Corporacion, acordó que la Contaduría disponga lo conveniente para el reintegro de la expresada cantidad.

Dispuso se haga el abono del importe del papel traído para la imprenta provincial, segun nota presentada por el Depositario de fondos provinciales.

Sesion del dia 17 de Enero.

Aprobacion del acta anterior.

Enterada del estado de los mozos sorteados en esta provincia para el reemplazo del corriente año que remite el Sr. Gobernador, y hallándolo conforme acordó prestar su aprobacion.

Dispuso se pregunte á la Directora del hospital de Agreda si proceden del indulto cuadragesimal las 160 pesetas que dice ha recibido del Ilmo. señor Obispo de Tarazona, y qué clase de máquina es la que intenta adquirir.

Quedó enterada de un oficio de D. José Delga-

do dando cuenta de haber tomado posesion del cargo de Juez de primera instancia de esta capital, y que se le den las gracias.

Tambien se enteró con gusto de otro del Ilustrisimo Sr. D. Luis del Rey de haberse posesionado de la Direccion general de Administracion local.

Dispuso se informe favorablemente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Taroda sobre limpia y apertura de acequias.

Vistas las diligencias de competencia entre los Ayuntamientos de Talveila y Vinuesa sobre el mozo Blas Barrio, acordó figure en este último pueblo, para lo cual practicará el oportuno sorteo suplementario.

Prestó su conformidad á la cuenta de las dietas del Arquitecto autorizadas por la Comision en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dispuso se reproduzca la distribucion de fondos para el mes de Febrero, incluyendo varias obligaciones de pagos inevitables que no se pusieron en cuenta á su formacion.

Sesion del dia 19 de Enero.

Aprobacion del acta anterior.

Accediendo á los deseos de Lorenzo Asensio, vecino de Martialay, dispuso le sea entregada la expó-sita Martina de la Merced.

Dispuso continúe figurando en el alistamiento de Vadillo el mozo que debia corresponder á Navaleno ó Casarejos por figurar tan sólo en aquel despues de verificada la rectificacion del mismo.

Acordó manifestar al Alcalde de la capital que, sin el asentimiento de los Sres. Murillo y Martialay, no puede acceder á los deseos de la Corporacion de sacar dos copias del plano de la capital.

Dispuso se abone el importe de la colgadura hecha para el balcon de la casa-palacio.

Acordó se lleve á efecto el arreglo de la escalera de la casa-palacio.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio del Burgo Francisco Lapuente, vecino de Almazan.

Acordó destinar la última sesion mensual para aquellos asuntos cuya urgencia no permita esperar á la reunion de la Diputacion.

Acordó rogar al Sr. Gobernador que convoque á la Corporacion para el dia 3 de Febrero.

Tambien dispuso reunirse el lunes inmediato á las once de la mañana en sesion extraordinaria para preparar los trabajos del presupuesto adicional.

Dispuso rogar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento que condone las nueve décimas partes de las multas impuestas por pastoreo abusivo en la provincia.

Vista la queja dada por la Directora del hospital del Burgo contra D. Segundo Sainz, rematante de varios artículos de alimentos, acordó se oficie á los señores Diputados residentes en El Burgo hagan entender al contratista que si no facilita al precio de contrata los artículos se le exigirá el mayor coste de los que adquiriera la Directora segun viene obligado.

Denegó la peticion de 40 mantas que hace la Directora del hospital de esta ciudad.

Dispuso se oficie al Sr. Gobernador para que excite el celo de los testamentarios de D. Fidel Alfaro, á fin de que sin demora hagan efectivo el le-

gado que dejó á los establecimientos de beneficencia.

Concedió ocho dias de licencia al Diputado de la Comision Sr. Peñalba.

Sesion extraordinaria del 22 de Enero.

Ap. obacion del acta de la sesion anterior.

Quedó enterada y conforme con el proyecto de presupuesto adicional formado por Contaduría, y acordó se presente á la deliberacion y acuerdo de la Diputacion en sesion de 3 de Febrero próximo.

Sesion del dia 24 de Enero.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dada cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Deza sobre devolucion de 2.000 pesetas que existen depositadas en la sucursal de esta provincia, acordó se devuelva al Sr. Gobernador autorizado para el mismo.

Enterada de la instancia de Angela Rami ez Nieto, de Canredondo, pidiendo se le entregue el expó-sito Ignacio de S. Pascual, pagándole hasta los seis años la pension establecida, acordó concederle el prohijamiento, pero sin abono de ninguna clase.

Dispuso que por Contaduría se expida el oportuno libramiento de lo que tiene devengado la Junta de Monumentos artísticos.

Tambien acordó á ruego de la misma Junta que el Arquitecto provincial pase á Santa María de Huerta y haga el estudio de las obras de reparacion del Monasterio.

Dispuso se devuelva al Alcalde de Boos el expediente de exencion legal adquirida por el mozo Fermín Sanz del reemplazo de 1882, por no poder ser oidas por este Cuerpo las excepciones que adquirieran los mozos despues de su ingreso en el ejército.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

A los Sres. Alcaldes y contribuyentes.

En el dia de hoy ceso en el honroso cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, por haberse dignado S. M. el Rey (Q. D. G.) ordenar pase á prestar mis servicios á la de Badajoz, quedando encargado de esta Delegacion el Sr. Interventor Don Emilio Garcia Moré.

Al noticiarlo á los Sres. Alcaldes y contribuyentes de esta tan noble como honrada comarca, que he tenido el honor de administrar y á la cual nunca olvidaré, espero del reconocido celo de dichos señores, prestarán como hasta aquí, á mi digno sucesor, todo su incondicional apoyo en bien de los intereses del Estado, y cual corresponde y lo vienen efectuando.

Soria, 23 de Mayo de 1883.—El Delegado de Hacienda, Francisco Javier Maureta.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial. Mes de Junio del año económico de 1882 á 1883.

Distribucion de fondos, por capitulos y articulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		Total por capitulos.	Total por secciones.
	Articulos.	Pests. Cs.		
CAPÍTULO PRIMERO.—Administracion provincial.				
1.º	Gastos de representacion del Sr. Presidente.....	1500		
1.º	Indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision.....	1250		
»	Personal de la Secretaría, Contaduría y Depositaria provincial.....	2251		
»	Material de la Secretaría.....	125		
»	Id. de la Contaduría.....	44 74		
»	Id. para suscripciones oficiales, material y gastos que expresa el art. 129 del reglamento de Contabilidad.....	225		
4.º	Sueldo del Arquitecto, Delineante y gastos de oficina.....	354 21		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos que originan las quintas.....	4500		
2.º	Gastos que ocasiona el servicio de bagajes.....	»		
4.º	Gastos que ocasiona las listas electorales.....	1500		
5.º	Gastos de calamidades dentro de la provincia.....	»		
CAPÍTULO III.—Obras de carácter obligatorio.				
1.º	Sueldo del Jefe de obras públicas provinciales y gastos de oficina.....	341 24		
4.º	Id. de conservacion y reparacion de fincas provinciales.....	441 74		
CAPÍTULO IV.—Cargas y contribuciones.				
1.º	Contribuciones por bienes que pertenecen á la provincia.....	»		
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.....	1811 15		
2.º	Subvencion para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	»		
3.º	Id. para id. de la Escuela Normal de Maestros.....	535 42		
»	Id. para id. de la Escuela Normal de Maestras.....	473 79		
4.º	Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza y gastos de oficina.....	187 50		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Estancias y traslacion de dementes.....	»		
2.º	Gastos de los Hospitales.....	12678 86		
3.º	Id. de la casa de Misericordia.....	4828 28		
4.º	Id. de la casa-hospicio.....	4723		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	250	250	34.717 96
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	2660 53	2660 53	2.660 53
Total general.....				37.378 49

Soria, 41 de Mayo de 1883.—El Contador interino, Saturnino Romero.—V.º B.º—El Vicepresidente, Francisco Alcalde.—Comision provincial 16 de Mayo de 1883.—Aprobada.—El Vicepresidente, Alcalde,

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de la Deuda pública, en circular fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«CIRCULAR.—Deuda inscripta.—La ley de 29 de Mayo de 1882 ordena la conversion de las deudas consolidadas al 3 por 100 interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y el Real decreto de la misma fecha dicta las oportunas reglas para su exacta ejecucion.

Los títulos al portador de la renta consolidada y los de obligaciones del Estado por ferro-carriles, han sido ya en su mayor parte convertidos, y sólo faltan por conferir las inscripciones transferibles é intransferibles de la primera de esas rentas, ó sea la consolidada, que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del citado Real decreto, debe tener lugar desde 1.º de Julio próximo.

Para realizar este importante servicio con la brevedad que exigen las apremiantes necesidades de las

colectividades acreedoras y los particulares interesados tambien en que el pago de sus intereses no sufra retraso, y estando próxima la época designada para la conversion de los valores expresados, la Direccion general ha creído oportuno dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos, como administradores del caudal de sus propios; los administradores, mayordomos, patrones ó presidentes de establecimientos, asociaciones y Juntas de Beneficencia é Instruccion pública, tanto provincial como municipal; los representantes, habilitados, apoderados ó mayordomos del clero catedral, colegial ó parroquial, monjas, cofradías ó cualquiera otra Corporacion eclesiástica, y los particulares poseedores de inscripciones transferibles ó no transferibles, presentarán en la Intervencion de la Delegacion de Hacienda de esa provincia, desde la primera semana económica del mes de Julio del presente año y siguientes, con carpetas triplicadas, todas las inscripciones del 3 por 100 consolidado que posean, con separacion absoluta de conceptos y de transferibles ó no transferibles, expresando en ellas la numeracion de cada una por el orden de menor á mayor, nombre de la Corporacion acreedora, provincia por donde actual-

mente se abouan los intereses, importe del capita que representan, el cual al final de la carpeta se totalizará á una suma.

Las Corporaciones ó particulares á cuyo favor estén expedidas las inscripciones citadas que quieran encomendar su representacion á otra persona, deberán proveerla de poder bastante para este fin y para hacer la declaracion ó renuncia de que trata el artículo 7.º de la ley de 29 de Mayo de 1882. En uno y otro caso, las inscripciones deberán contener, firmado por el presentador, el siguiente endoso: «La Direccion general de la Deuda para su conversion» (Fecha y firma)

2.ª Las Intervenciones, despues de corrajados los valores, con el pormenor de su numeracion de menor á mayor, nombre de la corporacion ó particular acreedor, y de cerciorarse que al dorso de las inscripciones se hace constar el cajetin del pago del semestre vencido en 30 de Junio de 1883, devolverá una de las tres carpetas al presentador, debidamente autorizada por el oficial encargado de la recepcion de estos valores y con el V.º B.º del Jefe de la dependencia, que le servirá de resguardo de la entrega realizada, y en su día le será canjeada por la inscripcion que se emita por este Centro directivo en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1882.

3.ª Con el fin de que este preferente servicio se realice en el plazo más breve posible, que evite los perjuicios consiguientes al retraso ó demora en la percepcion de los intereses trimestrales que han de abonarse en 1.º de Octubre próximo, según lo dispuesto en el art. 1.º de la citada ley, á la presentacion de estos valores para su conversion ha de preceder la de facturas para el cobro de intereses devengados hasta 30 de Junio del corriente año, que en el caso de no poderse realizar en el acto el pago por falta de consignacion ú otro motivo cualquiera, se le entregará al presentador de las facturas un duplicado de ellas, para que en el día del llamamiento del pago las haga efectivas, considerándose con la presentacion en la forma indicada liquidado el crédito, estampándose desde luégo el cajetin al dorso de la inscripcion que acredite su liquidacion y abono hasta la expresada fecha de 30 de Junio de 1883. Las inscripciones emitidas al clero, monjas y cofradías por el concepto de permutacion de sus bienes enajenados, les serán admitidas sin aquellos requisitos y en el estado que tengan á su presentacion por los actuales poseedores.

4.ª La subdivision de transferibles ó no transferibles en los valores ó inscripciones de que se trata, ha de tenerse muy presente al admitirse las carpetas para su conversion, no consintiendo que en una misma figuren valores de uno y otro concepto aun cuando pertenezcan á una Corporacion.

5.ª Las Intervenciones llevarán un libro-registro de las carpetas de conversion que reciban con las casillas necesarias á determinar el número de orden de las mismas carpetas, el nombre de la persona ó Corporacion que las presenta, el concepto á que corresponden las inscripciones que comprende cada una, el número de estas, su importe, la fecha en que se remiten para su conversion y la en que se reciben é ingresan en Caja los nuevos valores.

Sentadas las carpetas en este libro, lo cual debe practicarse en el acto de su recibo, las mismas Intervenciones remitirán semanalmente á esta Direccion, bajo relacion autorizada y con sus correspondientes inscripciones, los dos ejemplares restantes de todas las carpetas que hayan sido presentadas en dicho periodo, procurando hacerlo á cada uno de ellos, ó sea en los dias 8, 15, 23 y último de cada mes, ó el anterior si estos fuesen festivos.

6.ª Los Delegados de Hacienda dispondrán la insercion de la presente circular en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias, haciéndoles saber á los tenedores de inscripciones de una y otra clase transferibles é intransferibles lo conveniente que es á los intereses que administran la inmediata presentacion en las Intervenciones:—1.º De las facturas duplicadas para la liquidacion y cobro de los intereses vencidos hasta 30 de Junio de 1883; y 2.º de las carpetas triplicadas para la conversion de estos valores por los de la nueva Renta perpetua del 4 por 100 creada por la citada ley de 29 de Mayo de 1882.

7.ª Para obtener la debida uniformidad en la realizacion del servicio expresado, la Direccion ha dispuesto la impresion de las carpetas con que deben presentarse á conversion los valores indicados, las

que se remesarán de oficio á las respectivas Inter-
venciones tan luego como estas reclamen el número
que consideren necesario y remitan previamente el
importe de 10 cénts. de peseta por cada ejemplar.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la
Superioridad se inserta en este periódico oficial pa-
ra que, llegando á conocimiento de los tenedores de
los valores cuya conversión se determina, puedan
estos proceder á la misma con estricta sujeción á
las prescripciones dictadas por la Dirección general.

Soria, 19 de Mayo de 1883.—El Delegado de
Hacienda, Francisco J. Maureta.

SECCION CUARTA.

Dirección general de Instrucción militar.

PROGRAMAS

PARA EL INGRESO EN LA ACADEMIA DEL CUERPO
ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO. (1)

- 19. Pedro I en Castilla y Pedro IV en Aragón.—
Alfonso IV y Pedro, en Portugal.—De Luis X á la
muerte de Carlos II en Navarra.
- 20. De Enrique II á la muerte de Juan I en
Castilla.—Juan I en Aragón.—Fernando I y Juan I
en Portugal.
- 21. Enrique III y Juan II en Castilla.—De Fer-
nando el de Antequera á Juan II de Aragón.
- 22. Alfonso V y Juan II en Portugal.—Enrique
III.—Proclamación de Isabel la Católica en Castilla.
—Unión de este reino con el de Aragón.—Beau-
monteses y agamonteses en Navarra.
- 23. Reyes de Granada.—Conquista de este reino
por los Reyes Católicos.—Descubrimiento de Amé-
rica.—Conquista de Nápoles.
- 24. Consideraciones generales relativas á los
ocho siglos que duró la reconquista.
- 25. Felipe I.—Regencias de Fernando V y del
Cardenal Cisneros.—Conquista de Navarra.—Reina-
do de Carlos I.
- 26. Reinado de Felipe II.—Conquista del reino
de Portugal.
- 27. Reinado de Felipe III.
- 28. Reinado de Felipe IV.—Independencia de
Portugal.
- 29. Reinado de Carlos II.
- 30. Guerra de sucesión y reinado de Felipe V.
- 31. Reinados de Luis I, Felipe V (segunda vez)
y Fernando VI.
- 32. Reinado de Carlos III.
- 33. Reinado de Carlos IV.
- 34. Proclamación de Fernando VII.—Guerra de
la Independencia.—Regreso de Fernando VII.—
Intervención francesa.—Independencia de América.
- 35. Proclamación de Doña Isabel II.—Guerra
civil y movimientos políticos hasta el año de 1854.
- 36. Guerra con el Imperio de Marruecos.—Ex-
pediciones á Santo Domingo y Méjico.—Sucesos po-
líticos hasta el año de 1868.
- 37. Reseña de la historia de Portugal desde su
independencia, en tiempo de Felipe IV, hasta nues-
tros días.

Geografía universal.

Texto.—Villalba.

Lecciones.

- 1.ª Nociones preliminares.—Cosmografía.—
Fuerzas de donde resulta el movimiento de los pla-
netas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres
generales.—La Tierra.—Su forma y dimensiones.—
Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—
Latitud y longitud geográficas.
- 2.ª Alternativa de los días y las noches.—Movi-
miento anual de la tierra, posición de su eje, fenó-
menos y reglas relativas á la duración de los días.
—La Luna.—Sus caracteres generales, movimien-
tos y fases.—Eclipses.
- 3.ª Sistema planetario.—Los cometas.—Las es-
trellas.
- 4.ª Sistema del Universo.—Esfera armilar.—
Globos y cartas.—Calendario.
- 5.ª Geografía física.—Del interior de la Tierra.
—Ideas generales sobre la formación y composición
de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de
las aguas y fenómenos volcánicos.
- 6.ª La atmosfera.—Su composición y altura.—
Presión atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—

Vientos.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

7.ª Climas físicos.—Ecuador termal.—Polos del
frio.—Clasificación de los climas.—Termómetro.—
Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisi-
ones de la superficie del Globo.—Distribución de las
tierras y de las aguas.

8.ª Geografía política.—Breve reseña sobre la
historia de la Geografía.—Etnografía general.—Di-
visiones políticas y sociales.

9.ª Europa.—Geografía general.—Situación, lí-
mites, extensión y superficie.—Mares, islas princi-
pales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto gen-
eral.—Orografía.

10. Hidrografía.—Divisiones físicas y políticas.
—Estados y su gobierno; capital y población.

11. Geografía particular.—Region del Sur.—
España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

12. Orografía é hidrografía de la Península Ibé-
rica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

13. Vertiente meridional.—Vertiente septen-
trional.—Generalidades sobre la composición geoló-
gica de la Península Ibérica.—Páramos.—Lagos.—
Alturas más principales.—Climas.

14. Geografía política.—Etnografía.—Fronteras
continentales y marítimas.

15. Estadística.—Producciones minerales, ve-
getales, ganados y pesca.—Industria fabril y pobla-
ciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—
Hacienda pública.—Gobierno.—Representación ex-
terior.—Divisiones territoriales antigua y actual
por provincias.

16. Vías de comunicación.—Divisiones eclesiás-
tica, administrativa, económica, judicial y universi-
taria.

17. España militar y marítima en la Península é
Islas adyacentes.

18. Geografía descriptiva.—Descripción de las
provincias que componían los antiguos reinos de
ambas Castillas.—Id. id. de Extremadura y Andalu-
cía.

19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia,
principado de Cataluña, reinos de Aragón y Navar-
ra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias
y reinos de Leon y Galicia.

20. Idem de la República de Andorra y de las
Islas Baleares y Canarias.

21. Portugal.—Límites y fronteras.—Produc-
ciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas ad-
yacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

22. Grecia, Turquía de Europa y Asiática, prin-
cipados de Bulgaria, Montenegro, Rumanía y reino
de Servia.—Region del Noroeste.—Francia.—Món-
naco.

23. Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxem-
burgo.

24. Region del Centro.—Suiza.—Alemania.—
Austria-Hungria.—Liechtenstein.

25. Region del Nordeste.—Rusia de Europa y
Asia.—Region del Norte.—Dinamarca, Suecia y No-
ruega.

26. Asia.—Geografía general.—Grandes divi-
siones.

27. China.—Japon.—Indo-China.—Indostan.

28. India inglesa.—India feudataria.—India in-
dependiente.—Posesiones portuguesas y francesas.
—Islas del Indostán.—Turquestán.—Irán.—Arabia.

29. Africa.—Geografía general.—Grandes divi-
siones.—Marruecos.—Presidios españoles.

30. Argelia.—Túnez.—Tripoli.—Egipto.—Nu-
bia.—Abisinia.—Senegambia.—Guinea.—Posesio-
nes españolas.

31.—Congo.—Colonia del Cabo.—Cafrería.—Co-
lonia de Natal.—Africa oriental.—Idem interior.—
Islas del Africa.

32. América.—Geografía general.—Grandes di-
visiones de la America del Norte.—Tierras árticas y
Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederación del
Canadá.

33. Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—
Estados Unidos.—Méjico.—América Central.

34. Las Antillas.—Cuba.—Puerto-Rico y Santo
Domingo.

35. América del Sur.—Generalidades.—Gran-
des divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—
Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.

36. Paraguay.—Uruguay.—República Argen-
tina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.

37. Oceanía.—Geografía general.—Grandes di-
visiones.—Malasia.—Posesiones españolas.

38. Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Piquera.

Don Antolin Lafuente, Alcalde Presidente del Ayun-
tamiento de Piquera.

Hago saber: Que constituida la corporacion en
Junta con asociados contribuyentes segun previene el
art. 210 de la instruccion, ha optado por el arriendo
de los de echos de consumos con venta libre para ha-
cer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacie-
da para el inmediato año económico de 1883-84, acor-
dando que se anuncie la subasta como lo verifico por
este edicto convocando licitadores para el remate que
habrá de tener lugar en esta casa consistorial ante
el Ayuntamiento pleno el dia 28 del corriente mes
de once á doce de su mañana, en cuyo remate solo
se admiten posturas á todos los ramos reunidos,
cubriendo el importe de 1.294 pesetas y 37 cénti-
mos á que ascienden los derechos del Tesoro, su
aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y
conduccion, y el recargo municipal de un 70 por
100 en los derechos de tarifa. Cubierto el importe
mencionado, continuará la licitacion admitiendo pu-
jas á la llana. Si el primer remate resultare sin efec-
to por falta de licitadores, el segundo se celebrará
como primero, y se anuncia por este edicto para
10 dias despues. En el caso de verificarse ese se-
gundo remate, en él se admitirán posturas por las
dos terceras partes del importe fijado como tipo. Las
condiciones que obran en el expediente estarán de
manifiesto en la Secretaría para cuantas personas
quieran enterarse en el acto de la subasta, las cuales,
arregladas á instruccion, se dan aquí por reproduci-
das y á ellas habrán de sujetarse los licitadores;
teniendo entendido que para admitir proposiciones
se necesitará que cada interesado presente justifican-
te ó carta de pago de haber entregado en la De-
positaria municipal la suma de 30 pesetas 75 cénti-
mos como garantía provisional para responder del
resultado del remate, cuya cantidad será devuelta
terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones
fueren desechadas. El rematante prestará fianza en
finca rústica libre, sitas en el término municipal,
por valor doble de la cantidad que constituyen todos
los ramos reunidos y recargos expresados, ó en me-
tálico dicha cantidad, que se consignará en el Banco
de España.

Piquera, 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde, An-
tolin Lafuente.

Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz

Acordado por este Ayuntamiento é igual núme-
ro de asociados, tiene acordado el arriendo á venta
libre de las especies sujetas al impuesto de consu-
mos para cubrir el encabezamiento para el año de
1883 á 1884, cuya cantidad asciende á 1.172 pesetas
84 centimos, con más el 3 por 100 por premio
de cobranza y conduccion. La primera subasta ten-
drá efecto el dia 27 de Mayo de doce á una de su
tarde en la casa de Ayuntamiento del mismo, y la
segunda el 31 del mismo y á la misma hora, cele-
brándose ambas con sujeción á lo dispuesto en el
artículo 210 de la vigente instruccion, bajo el plie-
go de condiciones que se halla de manifiesto en la
Secretaría de esta Corporacion.

Quintanas de Gormaz, 12 de Mayo de 1883.—
El Alcalde, Silvestre Valverde.

Ayuntamiento de Ucero.

Habiéndose adoptado por la corporacion y aso-
ciados el arriendo á venta libre para hacer efectivo
el encabezamiento de consumos por todo el año eco-
nómico de 1883-84, se anuncia en pública subasta
los derechos de todas las especies que determina la
instruccion vigente bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 27 del actual
y hora de las diez de su mañana en la casa consis-
torial de esta villa, con sujeción al pliego de condi-
ciones que estará de manifiesto en la Secretaría del
Ayuntamiento.

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad
de 1.098 pesetas 29 céntimos de cupo para el Teso-
ro, con más el 3 por 100 de cobranza y conduccion
de caudales, y el 70 por 100 para municipales.

3.ª Para tomar parte en la subasta es preciso
consignar previamente en la Depositaria municipal
el 2 por 100 en metálico de los expresados cupos.

4.ª Si no hubiere licitador en la primera sub-
ta, se celebrará segunda y última el dia 1.º de Junio

(1) Véase el Boletín núm. 61.

inmediato con las mismas formalidades y en la expresada hora y local.

Ucero, 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Agapito Gonzalo.

Ayuntamiento de Fuentelárbol.

Este Ayuntamiento, asociado de un número de contribuyentes igual al de sus individuos, ha adoptado el medio de arriendo á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos durante el año económico de 1883-84, y por lo tanto se anuncia el remate en pública subasta de los derechos de todas las especies que determina la tarifa núm. 1.ª unida á la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, bajo las condiciones siguientes.

1.ª La subasta tendrá lugar en su casa consistorial el día 27 del corriente mes de diez á once de su mañana, con las formalidades expresadas en los artículos 220 y 221 y condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

2.ª El tipo para la subasta es el de 1.893 pesetas 81 céntimos que importa el encabezamiento, con más el recargo de 3 por 100 por cobranza y conducción y el 70 por 100 como recargo municipal.

3.ª Para presentarse como licitador es requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal el 2 por 100 del importe de los cupos citados.

4.ª Si en la primera subasta no se presentare licitador tendrá efecto la segunda y última el día 3 del próximo Junio en el local y hora indicados, con las mismas formalidades y observando lo dispuesto en el segundo aparte del art. 221.

Fuentelárbol, 14 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente, Victoriano Cuenca.

Ayuntamiento de Somaen.

Don Ezequiel Lorrio Pascual, Alcalde constitucional de la villa de Somaen,

Hago saber: Que constituida la corporación con igual número de contribuyentes asociados en los que se hallan representadas todas las del ses llamadas á contribuir, conforme á lo dispuesto en el artículo 219 de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881 ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el próximo ejercicio de 1883-84, acordando se anuncie la subasta convocando licitadores para el remate que ha de tener lugar el día 28 del actual de once á doce de su mañana en las salas consistoriales de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 3.370 pesetas 10 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados. Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda y última el día 3 de Junio próximo con iguales formalidades, hora y local citados, y con sujeción al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Somaen, 16 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Ezequiel Lorrio.

Ayuntamiento de Villaseca de Arciel.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento asociado de un número igual de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados para el próximo año económico de 1883-84, importante 1.389 pesetas 24 céntimos, se celebrará la primera subasta el día 27 del actual á las once de su mañana en su sala consistorial, y caso de no haber postor se celebrará otra segunda el día 3 de Junio próximo á la misma hora.

Villaseca de Arciel, 14 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Estanislao Garcés.

Ayuntamiento de Paones.

Adoptado por este Ayuntamiento á igual número de asociados el medio de arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos municipales en el año económico de 1883-84, se celebrará subasta pública al mencionado objeto el día 26 del corriente en la casa consistorial y ante la corporación, dando principio al acto á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma, adjudicándose el remate al mejor postor. Si en la referida subasta no hubiere licitador que cubra el importe del encabezamiento y recargos se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 28 de este mismo mes, á la hora referida en la primera, sujetándose en una y otra al

pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paones, 16 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Julian Moreno.

Ayuntamiento de Canredondo.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados y premio de cobranza para el próximo año económico de 1883-84, se celebrará la primera subasta el día 26 del corriente mes de Mayo á las diez de su mañana ante la corporación, y caso de no haber postor, se verificará la segunda el día 3 del próximo mes de Junio á la misma hora que la anterior, bajo las condiciones que se hallan espuestas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Canredondo, 16 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Felipe García Ramírez.

Ayuntamiento de Almazan.

Don Juan Antonio Lopez Moron, Alcalde constitucional de esta villa de Almazan,

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de esta villa en Junta de asociados hacer efectivo el encabezamiento de consumos y cereales para el próximo año económico de 1883-84, por medio de arriendo á libre venta de todas las especies que comprende la tarifa de estos impuestos bajo el tipo de 20.770 pesetas y 60 céntimos, tendrá lugar la única subasta para proceder al arrendamiento del cobro de derechos correspondientes el día 27 del mes actual y hora de las doce de su mañana en el salon de sesiones de la casa consistorial, hasta cuyo día pueden hacerse proposiciones por escrito en la Secretaría de la corporación siempre que cubran ó excedan de la cantidad de 20.770 pesetas y 60 céntimos; siendo de advertir que el acto de la subasta se dará por terminado á la una de la tarde del expresado día, durante el cual se admitirán pujas á la llana, adjudicándose el remate al más ventajoso postor sin ulterior licitación, y que para tomar parte en ella se exigirá el depósito previo en las arcas municipales del 2 por 100 de la expresada cantidad, que asciende á la suma de 415 pesetas 40 céntimos.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la indicada subasta, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría con el propio objeto.

Almazan, 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan Antonio Lopez.

Ayuntamiento de Hoz de Arriba.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión del día de hoy han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies comprendidas en la tarifa para el año económico de 1883 á 1884, bajo el tipo de 836 pesetas y 22 céntimos, como cuota para el Tesoro y más los recargos autorizados y un 3 por 100 para cobranza y conducción, cuya subasta tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento en el día 26 del corriente y hora de las diez á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Si en esta primera subasta no se presentasen licitadores se celebrará la segunda y última el día 30 del corriente á la misma hora que la anterior y en el local designado.

Hoz de Arriba, 13 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Roque D. Benito.

Ayuntamiento de Fuentescañales.

Acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito y año económico de 1883-84, se celebrará subasta ante el Ayuntamiento en su sala consistorial el día 26 del corriente á las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Si no se presentasen licitadores en este remate se celebrará otro el día 3 del próximo Junio á la misma hora, en el que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.º del art. 223 de la Instrucción por que se administra este impuesto.

Fuentescañales, 8 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente, Pio Sanz.

Ayuntamiento de Muriel Viejo.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento

en el próximo año económico de 1883-84; se celebrará la primera subasta el día 26 del corriente á las ocho de la mañana en su sala consistorial. Si no hubiese postor en la primera subasta se celebrará otra segunda á los cuatro días siguientes en el propio local y á la misma hora.

Muriel Viejo, 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Ignacio Cobrejas.

Ayuntamiento de Valderoman.

Los señores que componen este Ayuntamiento, asociados con igual número de contribuyentes, en sesión extraordinaria de hoy han acordado arrendar á venta libre las especies de consumos en todo el año económico de 1883-84, para cubrir el cupo del Tesoro, el 70 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 por cobranza y conducción.

La subasta ha de verificarse en la casa consistorial el día 29 de este mes á las ocho de la mañana, y presidida por el Sr. Alcalde, todo con sujeción al pliego de condiciones que se tendrá presente. No presentándose licitador se celebrará segundo remate el día 31 siguiente á la misma hora y sitio anteriores.

Valderoman, 16 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Venancio Cardenal.

Ayuntamiento de Magaña.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento que ha señalado á este distrito la Delegación de Hacienda, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 70 por 100 para cubrir atenciones municipales del próximo año económico de 1883-84, dicha subasta se celebrará en esta sala consistorial el día 29 del actual de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si no hubiese licitador en la primera subasta, se celebrará segunda y última el día 4 de Junio á las expresadas horas y en la sala mencionada.

Magaña, 19 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Domingo Zamora.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PANTANO DE MONTEAGUDO.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Calle de Claudio Coello, núm. 5, principal interior.

No habiendo podido celebrarse por falta de asistencia de señores accionistas y número de acciones la junta general ordinaria convocada para el día 4 de Febrero último, tendrá esta lugar á las dos de la tarde del día 5 de Junio próximo en el local de estas oficinas, con arreglo á lo que dispone el título 8.º, artículo 24 de los estatutos.

Los acuerdos que se tomen en esta junta serán válidos y obligatorios para todos los accionistas, sea cual fuere el número de los que asistan, según así lo establece el citado título 8.º, art. 24 de los referidos estatutos.

Madrid, 22 de Mayo de 1883.—El Presidente, Jacinto María Ruiz.

IMPRESOS para los repartimientos de contribución territorial conforme al modelo oficial.

Se venden en la librería de Rioja, Collado, 58, Soria. — 1—2

VENTA DE MADERAS.—En los bosques de la Chozá y Romeral, términos de Bayubas de Abajo y de Berlanga de Duero, partido judicial de Almazan, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Frías y en la carretera de Valladolid por Aranda, Burgo de Osma y Almazan á Ariza, hay perfectamente apilados para la venta 886 trozos de pino de 12 pies, 9.011 de 10 pies y 814 vigas desde 21 á 50 pies, los cuales con maderas de otras dimensiones se darán arreglados en junto todos ó los de cada bosque, y también por clases y partidas pequeñas si conviene. Los pinos de que proceden se cortaron en Enero de 1882.

D. Felipe Rodrigo, domiciliado en Berlanga de Duero y apoderado de su Excelencia, dará razon.

1—2

Soria.—Imprenta provincial.